

ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA UNIVERSIDAD SAN JORGE, PARA GASTOS DE ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE ARAGÓN UNIVERSITARIO 2025/2026 Y DE PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA UNIVERSITARIOS CONVOCADOS POR EL CSD EN 2026.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Con fecha 12 de junio de 2026, se publicó en el Boletín Oficial de Aragón el Decreto-Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público. En su artículo 4 autoriza la tramitación de las subvenciones que se recogen en el anexo que se incorpora a esta norma, por el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Y, en su artículo 5, indica que las subvenciones recogidas en el anexo se tramitarán en los mismos términos previstos para el procedimiento de concesión directa regulado para las subvenciones nominativas, en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En el citado anexo, en el epígrafe de “Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva” figura una subvención directa a “USJ - Deporte Universitario”, por importe de 5.500 €

En este sentido, el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio. Asimismo, establece este artículo que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.



El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71. 52.^a que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial, de su promoción.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, atribuye en el artículo 6.p) a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia para establecer las normas de concesión y control de subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón relativas a la promoción de la actividad física y el deporte.

Por su parte, el el Decreto 124/2026, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 143, de 27 de julio de 2026), atribuye a la Dirección General de Deporte, entre otras, el ejercicio de las competencias en materia de actividad física y deporte y, en concreto: promover y ordenar la práctica de la actividad física y el deporte entre los diferentes sectores de población a través de sus diferentes manifestaciones; y promocionar la competencia deportiva universitaria

En consecuencia, a la vista de la Resolución de inicio de la Directora General de Deporte, de fecha 11 de septiembre de 2026, relativa a la concesión de una subvención directa a la Universidad de San Jorge para sufragar parcialmente los gastos en que incurre por la organización del Campeonato de Aragón Universitario 2025/2026 y por la participación en los Campeonatos de España Universitarios convocados por el Consejo Superior de Deportes en el año 2026.

RESUELVO:

Primero.- *Objeto y finalidad.*

Conceder una subvención directa, por razones de interés público, a la Universidad de San Jorge, para sufragar parcialmente los gastos en que incurre por la organización del Campeonato de Aragón Universitario 2025/2026 y por la participación en los Campeonatos de España Universitarios convocados por el Consejo Superior de Deportes, en el año 2026.

Segundo.- *Cuantía y posición presupuestaria.*

La subvención se concede por importe de 5.500,00 € (CINCO MIL QUINIENTOS EUROS), con cargo a la posición presupuestaria G/18080/4571/480834/91002, PEP 2013/000404, del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogado en el ejercicio 2026.



Tercero.- Aceptación.

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin comunicarse la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Cuarto.- Periodo subvencionable.

Podrán ser objeto de subvención los gastos generados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, y efectivamente pagados antes del 12 de diciembre de 2026.

Quinto.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de arbitraje del Campeonato de Aragón Universitario.
- Alquiler de instalaciones deportivas para la organización del Campeonato de Aragón Universitario.
- Adquisición del material deportivo imprescindible, no inventariable, para la organización del Campeonato de Aragón Universitario.
- Gastos de transporte, alojamiento y manutención de deportistas y personal técnico derivado de la participación en los Campeonatos de España Universitarios convocados por el Consejo Superior de Deportes.

Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

Sexto.- Obligaciones del beneficiario.

La aceptación de la subvención supone:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de las mismas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto de la Intervención Delegada, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- d) Cuando de las acciones contempladas en esta Orden se deriven publicaciones, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración con el Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de



la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

- e) Conservar los documentos justificativos de aplicación de fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que dificulte la ejecución de la actividad subvencionada.
- g) Proceder al reintegro de los fondos en los casos establecidos por la ley.
- h) Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- i) No podrá ser beneficiaria, por aplicación del art. 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, si ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. A tal efecto, la entidad debe presentar una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias.
- j) Tampoco podrá ser beneficiaria si hubiera sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. De igual manera, la entidad debe presentar una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes.
- k) Presentar declaración responsable que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- l) Cualesquiera otras exigidas por la legislación que resulte de aplicación.

Séptimo.- Plazo y forma de justificación.

El beneficiario está obligado a acreditar, ante la Dirección General de Deporte, la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención mediante la rendición de una “cuenta justificativa”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21



de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón.

Esta cuenta justificativa deberá presentarse, a la Dirección General de Deporte mediante registro electrónico, con fecha límite el 12 de diciembre de 2026.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:

- a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que deberá haberse realizado antes de la finalización del periodo de justificación. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

2.- Una memoria de actuación del cumplimiento de la actividad objeto de subvención, con indicación de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos, según indica el artículo 30.1 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y el artículo 72.1 de su Reglamento.

La Universidad de San Jorge deberá presentar una certificación que ponga de manifiesto que el importe de la ayuda ha sido destinado a la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como una declaración responsable de que no se ha percibido ayuda alguna para la financiación de la actividad objeto de esta subvención o, en su caso, la cuantía y características de las ayudas concedidas e identificación de la entidad concedente.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la justificación aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si por causas imputables a la Universidad de San Jorge, ésta no justificase, parcial o totalmente, la subvención concedida, esa cantidad no será asumida para su posterior pago.



Octavo.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la ayuda, conforme al artículo anterior y acreditación de hallarse al corriente de pago en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda del Gobierno de Aragón.

Noveno.- Emisión de certificaciones.

Facultar a la Directora General de Deporte para la expedición de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario establecidas en la presente Orden.

Décimo.- Efectos.

Esta Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación al interesado.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Zaragoza a fecha de la firma electrónica

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte

M^a del Mar Vaquero Perianez